

2796 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1988, promovido por don Carlos Serres Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Carlos Serres Fernández, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987 y 31 de mayo de 1988, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Carlos Serres Fernández, contra la resolución de fecha 2 de marzo de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.111.255 "Comercial Carlos Daniel Serres, Sociedad Anónima", y contra la de 31 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2797 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.483/1988, promovido por «Sandeman Coprimar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.483/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandeman Coprimar, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987 y 21 de julio de 1988, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Sandeman Coprimar, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987 por la que se concede la inscripción de la marca número 1.122.736 "Rivera Palacios" y contra la de 21 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la concesión, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser ambas conformes a Derecho, por lo que no hay lugar a la declaración de improcedencia solicitada; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2798 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.624/1988, promovido por doña Rosario Pujol Moner.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.624/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Rosario

Pujol Moner, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987, se ha dictado con fecha 25 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Rosario Pujol Moner, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987 que concedió la marca "Daskalides Daska", debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2799 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1988, promovido por «Sociedad Anónima El Aguila».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima El Aguila», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de la "Sociedad Anónima El Aguila", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1987 y de 13 de junio de 1988, que —respectivamente— concedieron y mantuvieron la inscripción de la marca española número 1.123.826 "Gran Premio El Aguila Real a la Buena Imagen" (gráfica) a factor de "Promociones Internacionales, Sociedad Anónima", para la clase 41 del Nomenclátor, relativa a "servicios de certámenes y organización de premios", debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales resoluciones, y en su virtud, las confirmamos íntegramente, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2800 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.903/1988, promovido por «Sony Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.903/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sony Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de febrero de 1987 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de "Sony Corporation", contra la resolución del Registro de la

Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1987, confirmada en reposición por la de 6 de noviembre de 1989, debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos impugnados por ser conformes con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2801 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.904/1988, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.904/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alvear, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 12 de septiembre de 1988, se ha dictado con fecha 12 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Alvear, Sociedad Anónima», contra los fundamentos de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de abril de 1987 por la que se desestimaba la inscripción de la marca «Marqués de Siena», y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma, por no ser susceptible de impugnación la concreta parte del acto administrativo contra la que se dirige. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2802 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.273/1988, promovido por «Bissendorf Peptide GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.273/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bissendorf Peptide GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1987 y 12 de septiembre de 1988, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Bissendorf Peptide GmbH», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1987 que denegó el registro de la marca número 495.026 «Corticobiss», clase 5.ª, y contra la Resolución de 12 de septiembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas; sin especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2803 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.723/1988, promovido por «Union Internationale des Transports Routiers» (ASOCIATION)*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.723/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Union Internationale des Transports Routiers» (ASOCIATION), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Asociación «Union Internationale des Transports Routiers», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.129.109 para la clase 42, de naturaleza mixta, de figura de globo con la palabra IRU en su interior, y bajo ello las palabras Label Qualité Confort, a favor de la Asociación recurrente, y contra la de 28 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a Derecho, y en consecuencia, que procede la inscripción solicitada de la marca referida, a favor de la demandante, debiendo realizarse las diligencias para que tenga efecto; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2804 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1980, promovido por «Marítima de Axpe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 318/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marítima de Axpe, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1978, 22 de octubre de 1979 y 29 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 318/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Marítima de Axpe, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1978, que denegaron la inscripción de las marcas números 765.496 y 765.497, «Impesca», así como contra las resoluciones de 29 de noviembre de 1979 y 22 de octubre de 1979, que desestimaron los respectivos recursos de reposición formulados.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos la nulidad sobrevenida de las referidas resoluciones impugnadas.